

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

INFORME BIMESTRAL MAYO-JUNIO 2025 VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (VPMG)

I. CASOS EN LOS QUE SE SEÑALÓ VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

A continuación, se describe el dato de expedientes, en que se esgrimieron agravios relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género:

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
1	<p>TECDMX-JEL-030/2025</p> <p>Fecha de resolución: 15 de mayo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>El veintidós de abril, la parte actora denunció a una persona, con motivo de una publicación en la red social "X", realizada el veintiuno de abril; en la cual, desde la perspectiva de la demandante, se contienen expresiones que la persona denunciada emitió y que podrían constituir calumnia y VPMRG.</p> <p>El veintitrés de abril, la Comisión de Quejas determinó desechar parcialmente el escrito de queja de la parte actora.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno consideró revocar parcialmente para que la responsable emita un nuevo acuerdo en que verifique y se allegue de indicios de la totalidad de los hechos denunciados como VPMG.</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
2	<p>TECDMX-JLDC-046/2025</p> <p>Fecha de resolución: 15 de mayo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>El veinticuatro de enero, la parte actora presentó escrito haciendo valer la presunta omisión del cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-120/2021, así como la actualización de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de la publicación de la Convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México.</p> <p>El once de abril, la Comisión de Justicia determinó confirmar la validez de la Convocatoria 2025-2029.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno consideró revocar la resolución impugnada, a efecto de que la Comisión de Justicia emita en plenitud de jurisdicción una nueva resolución en la que analice de manera exhaustiva el cumplimiento de los parámetros establecidos en la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-2124/2021.</p>
3	<p>TECDMX-PES-207/2024</p> <p>Fecha de resolución: 28 de mayo 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>La promovente en su carácter de integrante de la COPACO en la Unidad Territorial Jardín Azpeitia, de la alcaldía de Azcapotzalco, denunció la probable comisión de la conducta consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno consideró determinar la inexistencia de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género y ordenó dejar sin efecto las medidas de protección a favor de la parte denunciante, ordenadas por la Comisión Permanente de Quejas del IECM.</p>
4	<p>TECDMX-JLDC-054/2025</p> <p>TECDMX-JLDC-055/2025</p> <p>Acumulados</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de</p>	<p>El 3 de abril, cinco personas integrantes de la COPACO emitieron la Convocatoria para celebrar la reunión de insaculación, para designar a la persona representante ante la Coordinadora de Participación Comunitaria y a</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
	<p>Fecha de resolución: 05 de junio 2025</p>	<p>las mujeres por razón de género</p>	<p>dos personas auxiliares; la cual se celebró el 11 siguiente en las instalaciones de la Dirección Distrital 06 del IECM. Derivado de las irregularidades en el desarrollo de la reunión de trabajo impugnada, la actora denuncia haber sido víctima de conductas que actualizan VPMRG en su perjuicio.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno consideró confirmar la reunión. Respecto a la VPMG, no se advirtió ningún elemento que permita aseverar que se hubiese cometido en contra de la actora alguna acción por el hecho de ser mujer, pero deja a salvo los derechos de la parte actora.</p>
5	<p>TECDMX-JEL-038/2025 Fecha de resolución: 19 de junio 2025</p>	<p>a) Conductas que posiblemente configuren violencia política en contra de las mujeres por razón de género</p>	<p>El 24 de mayo, la autoridad responsable dictó el acuerdo materia de controversia, ordenando el inicio de un procedimiento especial sancionador en contra de diversas personas usuarias de distintas redes sociales, con motivo de las conductas señaladas como Violencia política contra las mujeres en razón de género por la inconforme; además, consideró que era injustificado el "análisis de riesgo" previsto por el Protocolo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la atención de la violencia política de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, acerca de los hechos identificados como ese tipo de violencia, solicitado por la parte actora en su denuncia.</p> <p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: ÚNICO. Se revoca el acuerdo emitido el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el expediente IECM-QNA/020/2025, para los efectos precisados en la presente sentencia.</p> <p>Efectos: - Practicar a la parte actora, el cuestionario de análisis preliminar de riesgo sobre las conductas de VPMRG materia de denuncia; y</p>

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS			
No.	EXPEDIENTE	TEMÁTICA	SINTESIS DE LA SENTENCIA
			- Se dicte un nuevo acuerdo de inicio del procedimiento, en el cual se instruya la adopción de las medidas de protección que se estimen procedentes.